

VISTO

Que la diferenciación mediante la calidad ha permitido una mayor competitividad y un mejor posicionamiento de las regiones con mayor éxito socio económico del mundo.

Que en una estrategia de Marketing Territorial, la Marca de Calidad Local, fortalece la identidad y los valores de la Cultura Local.

Que los consumidores están exigiendo credibilidad a las producciones de calidad para lo cual es fundamental basar cualquier política de calidad agroalimentaria o de productos locales en los criterios de imparcialidad que deben regir en los organismos certificadores.

Que las Marcas, son consideradas signos distintivos como instrumentos eficaces y necesarios en la política empresarial así como importantes mecanismos en la protección de los consumidores.

Que se pretende dar una respuesta efectiva a las nuevas tendencias del mercado que demanda instrumentos que sirvan para garantizar a los consumidores la calidad de los productos.

CONSIDERANDO

Que es conveniente avanzar en esta línea, basando las futuras actuaciones en la promoción de los productos de Calidad Diferenciada Villa General Belgrano dentro del objetivo general de mejora de la calidad de las producciones.

Que el Municipio de Villa General Belgrano ha diseñado y registrado la marca “Villa General Belgrano”, cuya obtención y uso es preciso regular a través de la presente Ordenanza con los trámites correspondientes ante el registro de marcas y patentes en este sentido, la marca “Calidad Villa General Belgrano” se establece como un régimen voluntario que permite a los operadores dar a conocer la calidad diferenciada de un producto y ofrece a los consumidores la garantía de las características específicas avaladas mediante los oportunos controles.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1º) Objeto *La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación administrativa del uso de la marca “Calidad Villa General Belgrano”.-----*

Art.2º) Finalidad de la marca y logotipo *La finalidad de la marca “Calidad Villa General Belgrano” es la de garantizar la calidad de los productos elaborados, en el ejido Municipal, por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas, y para facilitar su distribución en el mercado.-----*

2. La marca “Calidad Villa General Belgrano” se expresará a través del logotipo o representación gráfica que se creará y que se materializará en el etiquetado de los productos que cumplan las condiciones establecidas en el mismo y en las disposiciones que lo desarrollen, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias, normas de calidad y otras normativas vigentes.-----

3. La marca “Calidad Villa General Belgrano” será propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano en virtud de la inscripción en el correspondiente Registro. La Municipalidad de Villa General Belgrano posee el derecho exclusivo de uso de la marca, pudiendo autorizar el uso de la misma, en los términos previstos en los artículos siguientes y de acuerdo con el Manual de uso que se apruebe.-----

Art.3º) Productos *La marca “Calidad Villa General Belgrano” podrá ser utilizada, una vez inscriptos los productos en el Registro que establece el artículo 7º.-, para identificar a aquellos productos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:*

1. Productos (agrícolas, alimentarios y otros) de reconocida tipicidad y originalidad, que producidos en el ámbito geográfico del ejido municipal, desarrollan cualidades particulares que le confieren un carácter distinto al resto de los productos del mismo origen, aún en

condiciones ecológicas y con tecnologías similares, por la influencia de nuestro entorno geográfico, valores culturales, innovaciones, creatividad y trabajo artesanal del hombre.-----

2. Productos que evolucionen en buenas prácticas de calidad y en procesos de mejora continua, camino a acciones de certificación, por parte de organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Normas nacionales e Internacionales.-----

3. Productos que han alcanzado certificaciones de características específicas reguladas (normas de calidad, normas ISO, normas IRAM y otras) sujetos a dichas normativas específicas de aplicación y que cumplan con la condición del ítem 1 del presente artículo.-----

4. Productores y artesanos que se dediquen a extracción, producción, acondicionamiento, procesamiento o comercialización de los productos que se realicen en el ámbito del ejido municipal, particularmente aquellos que en sus actividades generen puestos de trabajo y requieran de mano de obra local.-----

Art 4º) Solicitud de autorización.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar la marca “Calidad Villa General Belgrano” en sus productos, deberán formular solicitud, dirigidas a la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, acompañada de:

a) Documentación relativa a la identificación del solicitante.

b) Datos de la persona física o jurídica que utilizará la marca.

c) Datos relativos a las características de la empresa.

d) Datos del producto: Marcas comerciales en las que desea utilizar la marca “Calidad Villa General Belgrano”, y en su caso, formatos o envases.

e) Datos relativos a la utilización del distintivo: Proyecto de localización en el etiquetado.

f) Breve síntesis de su trayectoria como productor y justificación del reconocimiento para solicitar la marca (historia de la familia en la localidad, practicas específicas, tradiciones, valores culturales, otras).

g) La documentación que acredite el cumplimiento de la norma respectiva, para aquellos productos en los que se alcanzó la correspondiente acreditación del organismo certificador.

2. La solicitud de autorización deberá ser presentada a la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano. No obstante, también podrá ser presentada en los lugares y por los medios previstos específicamente por el municipio tales como el sitio oficial de Internet.-----

3. Una vez recibida la correspondiente solicitud y los documentos que deben acompañar a la misma, la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano procederá a su examen, y en el supuesto de que se observen faltas u omisiones, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento, subsane dichas faltas y/o acompañe los documentos pertinentes, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Art 5º). Unidad para la Calidad Villa General Belgrano

La Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad creará a través de la presente Ordenanza y a los fines de la implementación de la marca “Calidad Villa General Belgrano”, la Unidad para la Calidad Villa General Belgrano, que estará integrada por representantes de esta Secretaria General, productores y artesanos, (personas físicas o jurídicas) que producen en la Villa, residan o no en ella, e IRAM en su carácter de organismo de normalización, quien colabora en fijar los requerimientos técnicos asociados a los productos, para el otorgamiento de la Marca. La Unidad funcionara sectorialmente, a través de mesas temáticas que se definirán en cada caso, de acuerdo a las características y tipificación de los productos que correspondan y acordes al Registro de Productos autorizados y sus requisitos, especificados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.-----

Art 6º) Autorización.

1. La autorización del uso de la marca se concederá de forma singular, para el producto o familia de productos que se solicite y no para toda la gama de artículos que elabore el solicitante, mediante Resolución de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, debiendo para ello, solicitar informes específicos de la autorización sectorial, a la Unidad para la Calidad Villa General Belgrano, de acuerdo a los criterios de protocolos definidos como condición para alcanzar el nivel de calidad del producto, definidos por la mesa específica creada a tal fin.

La cesión de marca deberá realizarse luego de que el Organismo de Certificación seleccionado, realice las evaluaciones correspondientes a los productos bajo solicitud, y estas arrojen resultados satisfactorios.-----

2. La persona física o jurídica a la que se haya autorizado el uso de la marca “Calidad Villa General Belgrano” deberá comunicar a la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, la aceptación expresa de la autorización y condiciones de la misma, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya recibido la aceptación se entenderá su renuncia a la autorización.-----

Art7º). Registro de Productos Autorizados.

1. Se crea el Registro de Productos Autorizados para el uso de la marca “Calidad Villa General Belgrano”, donde se anotarán, entre otros aspectos, los datos relativos a la persona física o jurídica a la que se concede la autorización, a los productos, indicando las principales menciones y características de los mismos, así como de la persona física o jurídica productora, fabricante, o comercializadora.-----

2. El Registro estará adscripto a la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

3. La inscripción se comunicará al interesado para su aceptación. Una vez aceptada se podrá hacer uso de la marca.-----

4. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.-----

Art8º) Vigencia y revocación de la autorización.

1. La autorización de utilización de la marca “Calidad Villa General Belgrano” concedida al amparo de la presente Ordenanza tendrá carácter temporal, concediéndose por un período de tres años, desde la fecha de la Resolución de Autorización. La renovación de la misma deberá ser solicitada dentro del último mes de su periodo de vigencia.

En este caso la autorización se entenderá prorrogada hasta tanto recaiga resolución expresa o transcurra el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación.

La solicitud de renovación se presentará del mismo modo indicado en el artículo 4 para la solicitud de autorización.

Anualmente el establecimiento que posea el derecho a usar la marca “Calidad VGB”, en algunos de sus productos de fabricación o elaboración, deberá ser evaluado por el Organismo Certificador seleccionado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos, en el tiempo.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de autorización, la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud de renovación. La renovación se otorgará por un periodo de tres años retrotrayéndose sus efectos a la fecha de expiración de la autorización renovada.

2. Cualquier cambio producido en las determinaciones requeridas para la utilización antes de concluir este período, deberá ser notificado a la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, quien podrá adoptar las medidas oportunas, de acuerdo con la normativa vigente, a fin de garantizar, en todo momento, el cumplimiento

de los requisitos establecidos para la autorización. Las autorizaciones no podrán transmitirse a terceros.-----

3. Durante el período de vigencia de la autorización, ésta podrá suspenderse o revocarse, por la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano, previa tramitación del oportuno expediente, a causa de:

a) El Incumplimiento de cualquiera de las prescripciones enunciadas en la presente ordenanza y sus normas de desarrollo.

b) Incumplimiento de la evaluación técnica anual que debe realizar el Organismo de certificación seleccionado, para cada establecimiento que posea el derecho a usar la “Marca calidad VGB”

b) Por alteración de alguna de las condiciones o características tenidas en cuenta para la concesión de la autorización.

c) Utilización fraudulenta de la marca “Calidad Villa General Belgrano” así como cualquier otro uso de la misma no autorizado.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan por infracción a la normativa vigente en defensa de la calidad y de la producción local.

4. A los efectos de garantizar el cumplimiento de lo previsto en los apartados precedentes, la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Villa General Belgrano realizará cuantas comprobaciones estime pertinentes.

ART.9°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear las partidas correspondientes en el presupuesto Municipal para la imputación de los cobros y los pagos que esta obra demande.-----

ART.10°) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

ART. 11°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del dos mil siete (2007).-----

Ordenanza N° 1418 - 07.

Folios N° 1112;1113;1114; 1115; 1116;1117;1118.-

J.F./a.s.

